



**Fecha:** 14/12/2015

**Ntra./Rfa:** CA - 5762

**Asunto:** Resolución de inscripción en procedimiento de depósito de cuentas.

**ASOCIACIÓN ADACCA -ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ**

C/ ESLOVAQUIA, 1.14.-PARQUE EMPRESARIAL DE PONIENTE

11011 - Cádiz (CADIZ)

Adjunto se remite Resolución dictada por esta Delegación del Gobierno , de fecha por la que se acuerda el depósito de la Memoria y de las Cuentas Anuales de la Asociación que seguidamente se reseña, correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

**Asociación:** ADACCA -ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ domiciliada en 11011 - Cádiz (CADIZ).

**Nº Reg. Provincial:** 5756 de la Sección 1.

Así mismo, se informa que la documentación a presentar para la rendición de cuentas relativa a los siguientes **ejercicios económicos**, ha de efectuarse obligatoriamente en los modelos oficiales que podrán encontrar en la pagina web: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/asociaciones/utilidad-publica/rendicion-anual-de-cuentas-de-las-asociaciones-de>, debiendo ser presentada en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del cierre del ejercicio.

JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA



Fdo.: Josefa González Frontado

Examinada la documentación presentada por la entidad declarada de utilidad pública **ADACCA - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ**, en procedimiento relativo a la rendición y depósito de cuentas anuales, se han tenido en cuenta los siguientes

## Hechos

**Primero.** La entidad inscrita en el Registro Provincial con el número 5756 de la Sección 1, adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el y declarada de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de fecha 26/09/2011, presenta con fecha 24/07/2015, las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 2014, para su depósito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

**Segundo.** Los documentos aportados por la Asociación son los siguientes: solicitud, certificado de aprobación de cuentas, memoria económica y de actividades; balance de situación; y, cuenta de resultados.

En la Memoria se indica que la Asociación no tiene fines lucrativos, sino benéfico-sociales, y su objeto social consiste perseguir la integración social de las personas afectadas por daño cerebral adquirido de la provincia de Cádiz; el cuidado, la asistencia y la protección de las personas mencionadas; la promoción de los servicios sanitarios asistenciales y adecuados para cubrir la necesidades de esta población de afectados por daño cerebral; tutela jurídica de dichas personas; atención asistencial y educativa de niños afectados; orientación a los padres y familiares; reivindicación en nombre de los afectados ante todas las instituciones publicas.

El **Balance de Situación al 31 de Diciembre de 2014**, presenta un **Activo por** importe de 2.058.185,16 **EUROS**. Se han utilizado los modelos abreviados de Cuentas Anuales previstos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La **Cuenta de Resultados** ha arrojado un **excedente POSITIVO del ejercicio (ahorro) de 37.283,33 EUROS**.

## Fundamentos de Derecho

I. El artículo 34 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece la obligación de las asociaciones declaradas de Utilidad Pública, de rendir Cuentas Anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el cual se quedarán depositadas. Dichas Cuentas Anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

II. El artículo 5 del R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición de cuentas.

III. El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre; corrección de errores en BOE núm. 88, de 12 de abril); y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 86, de 10 de abril de 2013), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

IV. Esta Delegación del Gobierno es competente para acordar el depósito de las cuentas presentadas en virtud de la siguiente normativa: el R.D. 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás normativa aplicable. A la Delegación del Gobierno le corresponde el examen de las cuentas presentadas por las asociaciones declaradas de utilidad pública (artículo 5 del R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre).

V. Las cuentas anuales aportadas cumplen con lo establecido en la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Vistos los preceptos citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los demás de general y especial aplicación, por cuanto antecede, se procede a efectuar la siguiente propuesta de Resolución:

Se tengan por depositadas las cuentas presentadas por la Asociación **ADACCA -ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ**, con domicilio en Cádiz (CADIZ), correspondientes al ejercicio 2014, en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Cádiz, a los efectos de constancia y publicidad.

Cádiz, a 14 de diciembre de 2015

JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA



Fdo. Josefa González Frontado

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS**

**Examinado el contenido de la propuesta de Resolución**  
**RESUELVO**

**Primero.** Acordar el depósito de las cuentas presentadas por la entidad **ADACCA - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ** con domicilio en Cádiz (CADIZ), correspondientes al ejercicio 2014, en el Registro Provincial de Asociaciones, a los efectos de constancia y publicidad.

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y su traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior o ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, a 14 de diciembre de 2015

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Fdo. Fernando López Gil